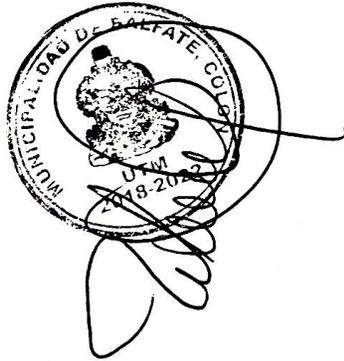


ANEXO 4

MUNICIPALIDAD DE BALTATE				
REPORTE DE COMPRAS PROYECTOS MES DE OCTUBRE DEL 2020				
				CHEQUES
Nº	FECHA	ORDEN	PROVEEDOR	DETALLE DE LA COMPRA
1	2/10/2020	17865	Consultors Constructores Del Cid Santos de S.	Contrato por Realizar Trabajos de Relleno de Aproximacion puente Rio Lucinda (32.50 Horas de Trabajos con Maquinaria Retro
				L 32,500.00





BALFATE, COLON
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 02/10/2020
Hora : 10:51 a.m.
USUARIO: EWIN.CORTES
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17865

L.: 32,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2850

Fecha de Emisión: 2/10/2020

No. Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S DE R L

Id/RTN: 02099009238718

La Cantidad en Letras: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Contrato por realizar trabajos de relleno de aproximación puente río Lucinda (32.50 horas de trabajo con maquinaria retroescavadora).

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 01 002 001 000 47220 11-001-01	Seguimiento Construcción Puente en Rio Lucinda III Etapa	32,500.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

2018-2022

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	32,500.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	32,500.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Y. J. ...
Identidad No.: X0209-1963-0001

0s+js/j9JmdYjwmtkWXSF0rPvpYP+eW4NV2+c/f+K+Yn9W0ZPgQATdAA8kPvS/hn2BpOEhRN1Nh0V02fmlKaw1mfp80u508MU6p1AJVJFwD0mXnhitphqWXGV08vbNNi8oZ3EMqe/ep6Ycur83s1wldyaJey



ALCALDIA MUNICIPAL
BALFATE, DEPTO DE COLON
TEL. 2408-11-30/e-mail/alcaldiadebalfate@gmail.com



CONTRATO RELLENO EN CABEZALES PUENTE RIO LUCINDA (APROXIMACION)

Nosotros, **Daniel Gavarrete Suazo**, mayor de edad, estado civil Casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0105-1968-00029**, con domicilio y residencia en la comunidad de Balfate Bo. El Centro en el Municipio de Balfate, Departamento de Colón, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo Electoral Punto único en sesión extraordinaria celebrada el 17/12/2017, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la empresa **CONSULTORES CONSTRUCTORES DEL CID SANTOS S. DE R. L**, (**CONDELSA**), con RTN No. **02099009238718**, residente en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, quién en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato para la reparación de la carretera Balfate a Lucinda, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de Maquinaria del **EJECUTOR**, para que realice los trabajos de Trabajos de relleno de aproximación puente Rio Lucinda, que consta de las actividades cotizadas y firmadas por el ejecutor conforme a las especificaciones elaboradas. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el valor de **L. 32,500.00** (Treinta Exactos) por **32.5 horas** con maquinaria RetroExcavadora a un precio de **1,000.00** por hora, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir en su totalidad el servicio de maquinaria para aproximación del puente rio esteban, dentro del tiempo de ejecución previsto. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se efectuara el pago una vez terminada la obra, de igual forma el Ejecutor debe de someterse en caso de que exista demora en la acreditación de las transferencias por parte del Gobierno Central de Honduras a las arcas Municipales. **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se encuentra localizado en la comunidad Balfate a Lucinda en el municipio de Balfate, departamento de Colon. **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será

de 15 días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio del **CONTRATANTE**. **SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) por causas de lluvias fuera de lo normal, b) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por **CONTRATANTE**. **SEPTIMA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR** se compromete en recibir una evaluación al final del trabajo realizado para constatar la calidad del mismo, si la obra estuviese mal hecha se le tendrá que retener el 5% del valor total del contrato al ejecutor con el objetivo de reparar nuevamente la obra. **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** se compromete: a) Proporcionar el mejor servicio de reparación de carretera, b) A efectuar los trabajos conforme lo estipula **EL CONTRATANTE** c) A llevar un estricto control de las personas que participarán en la reparación de la carretera para efectuarles el pago correspondiente. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** a) Dara por finalizada la obra como lo estipula este contrato b) Se encargará de la recepción final del proyecto. **DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: fotografías, cotización del ejecutor, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de reparación. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas

convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado. **DECIMA TERCERA: RECLAMOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia. **DECIMO CUARTO: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Balfate, departamento de Colon, a los 10 días del mes de agosto del año 2018.


Daniel Gavarrete Suazo
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE Balfate, C.C.O.P.
Identidad No. 0105499840029
Contratante


Ing. Jorge del Cid Santos
Identidad No. 02099099238718
Ejecutor (Propietario)